

2135 *RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, del Director General de Ordenación, Planificación y Evaluación, por la que se abre un plazo de 20 días naturales, para la presentación de solicitudes de habilitación como Protésicos e Higienistas Dentales.*

La Ley 10/86 de 17 de marzo establecía que los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo habían de regular, de forma conjunta, un procedimiento para que los Protésicos e Higienistas Dentales que hayan ejercido la profesión antes de la entrada en vigor de la citada ley y lo demuestren fehacientemente, pudieran habilitarse para ejercer tales funciones.

Para ello, el Real Decreto 1594/94 creó la Comisión de Análisis para la Habilitación Profesional de Protésicos Dentales y para la Habilitación Profesional de Higienistas Dentales cuyos criterios se plasman en la Resolución del 12 de junio de 1998.

Por último, en la Orden ministerial de 14 de mayo de 1997 del Ministerio de la presidencia, en su punto sexto apartado f) faculta a las Comunidades Autónomas para que puedan abrir plazos para la presentación de las solicitudes de habilitación.

En consecuencia el Director General de Ordenación, Planificación y Evaluación procede a la apertura de un nuevo plazo de 20 días naturales para que presenten solicitudes de habilitación aquellas personas que cumpliendo los requisitos no han formalizado la petición en anteriores convocatorias teniendo en cuenta los siguientes extremos:

Primero.—Son requisitos para la habilitación directa como Protésico Dental o Higienista Dental, de acuerdo con la normativa vigente:

—Acreditar ante la Administración Autonómica alguna de las siguientes circunstancias:

—Haber ejercido profesionalmente antes del día 9 de abril de 1986.

—Haber ejercido profesionalmente durante cinco años con anterioridad al día 9 de septiembre de 1994.

Segundo.—Son requisitos para el acceso a la prueba de evaluación para los que no cumplan los requisitos del apartado primero:

—Acreditar el ejercicio profesional con anterioridad al día 9 de septiembre de 1994 por un periodo que no llegue a cinco años.

Tercero.—*Documentación a presentar.*

La documentación precisa que se debe aportar junto con la solicitud para la acreditación de los requisitos de los apartados anteriores ha de consistir en:

—Boletines de cotización a la seguridad social o certificación de dichas cotizaciones expedida por la correspondiente entidad gestora que acredite el tiempo de ejercicio profesional como protésico o higienista dental así como cualquier otra documentación que acredite el tiempo de ejercicio profesional y la fecha de su inicio

—En el caso de higienista dental además de lo anterior se presentará certificación de las funciones desempeñadas expedida por el Odontólogo o Estomatólogo correspondiente. Cuando el ejercicio profesional se hubiere desarrollado en centro sanitario de titularidad pública, en dicha certificación deberá figurar el visado del Gerente o Director del centro. Si el ejercicio profesional se hubiera desarrollado en clínica dental privada la certificación, deberá ser visada por el correspondiente colegio de odontólogos y estomatólogos.

Las solicitudes en las que constaran los datos identificativos del interesado/a junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, que deberá ser original o fotocopia legalizada o compulsada, se presentarán en el Registro General de la Diputación General de Aragón, o por las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Planificación y Evaluación. Zaragoza, 19 de septiembre de 2000

**El Director General de Ordenación,
Planificación y Evaluación,
LUIS IGNACIO GOMEZ LOPEZ**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DESARROLLO**

2136 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Industria y Comercio, por la que se actualiza y renueva la autorización concedida por Resolución de 7 de marzo de 1997, a la empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima, para actuar como Organismo de Control.*

Visto el escrito presentado por D^a. María Teresa Capdevilla Navarro, con D.N.I. número 39314901-N, Gerente y representante legal de la empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima, provista del CIF: A-08658601, con domicilio en C/Pablo Ruiz Picasso, número 10 de Zaragoza, autorizada a actuar como Organismo de Control por Resolución de 7 de marzo de 1997, de la Dirección General de Industria y Comercio, solicitando la actualización y renovación de dicha autorización.

Vista la Acreditación número 01/EI/004 y el anexo técnico (Rev. 9) correspondiente, otorgada por ENAC, Entidad Nacional de Acreditación, con fecha 14 de abril de 2000, a la entidad ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S. A.

Resultando que ha presentado ante esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 67/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, la documentación que establece el art. 43.3 del Real Decreto 2200/1995, de 6 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial (BOE de 6-2-96) y que de acuerdo con la documentación adicional aportada se cumplen las condiciones y requisitos establecidos en el art. 43.2 del citado Real Decreto.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los Reales Decretos 2596/1982 de 24 de julio, 539/1984 de 8 de febrero y 570/1995 de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de industria, energía y minas; el citado Real Decreto 2200/1995, de 6 de diciembre; la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria, y demás legislación concordante.

Esta Dirección General de Industria y Comercio ha resuelto:

Primero.—Actualizar y renovar la autorización concedida, a la empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima, por Resolución de 7 de marzo de 1997, modificada por Resoluciones de 2 de abril, de 24 de junio, de 24 de julio, 12 de noviembre de 1998 y de 8 de febrero de 2000 de esta Dirección General, sustituyendo la relación de ámbitos reglamentarios, para los que dicha empresa fue autorizada a actuar como Organismo de Control para las actividades de inspección, por la siguiente:

1. INSTALACIONES Y APARATOS A PRESION

D. 2443/1969 de 16.08.69 (BOE 28.10.69) por el que se aprueba el Reglamento de recipientes a presión. Modificado por D. 516/1972 de 17.02.72 (BOE 15.03.72).

R.D. 1244/1979 de 04.04.79 (BOE 29.05.79) por el que se